

ESTATUTO

FUNDACION

“Juan David Pineda Cardona”

CAPITULO I.

NOMBRE-NATURALEZA-DOMICILIO-DURACION.

ARTÍCULO 1.-Con el nombre de **FUNDACION “Juan David Pineda Cardona”**, créase una organización de carácter social que funcionará de acuerdo con la Constitución y la Ley, en especial por lo dispuesto en el título 36, libro 1, del Código Civil, las demás disposiciones legales sobre la materia, así como por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 2.- La Fundación **“Juan David Pineda Cardona”**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, es una organización amplia, democrática, sin ánimo de lucro en la cual puede participar sin distinción de credo religioso, político o de raza cualquier persona mayor de dieciocho (18) años en calidad de miembro como persona natural o en representación de una organización con objetivos afines a los de **LA FUNDACIÓN** que se afilie, acepte y cumpla el presente Estatuto.

ARTÍCULO 3.- LA FUNDACION Es una organización de carácter nacional. Con domicilio principal en la ciudad de Pereira; pero en virtud de su objeto social podrá establecer oficinas regionales en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 4º. LA FUNDACION, tendrá una duración de 50 años prorrogables por otro periodo igual.

CAPÍTULO II

OBJETO, OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO 5º. OBJETO

LA FUNDACIÓN tiene por objeto: Contribuir a la construcción de una sociedad justa y equitativa, la cual ha de caracterizarse por su lucha a favor de la soberanía, la autodeterminación, la democracia, el desarrollo, la paz con justicia social, y contra la impunidad, en la perspectiva de la inclusión política, económica, social y cultural de todos sus habitantes.

Defender y promover los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) desde una perspectiva integral, partiendo de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos y libertades del ser humano.

Exigir el respeto y la plena vigencia de los derechos del pueblo colombiano y en particular de quienes individual o colectivamente se reconozcan como víctimas del conflicto social y armado del país o pertenezcan a los pueblos indígenas, raizales y afrodescendientes; con especial énfasis se propenderá por la defensa y el goce efectivo de los Derechos Humanos de la población carcelaria y sus familiares, los prisioneros políticos, los integrantes de los grupos insurgentes amnistiados, indultados, quienes deban o quieran comparecer ante la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), quienes sean objeto de otros tratamientos penales especiales y los líderes sociales perseguidos por el ejercicio del derecho a la protesta.

Exigir el respeto a las libertades y los derechos humanos consagrados en: La Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en particular las normas jurídicas y reformas constitucionales que sean promulgadas en cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y

la Construcción de una Paz Estable y Duradera y en los Acuerdos de Paz que se firmen con otras organizaciones insurgentes, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Convenios I, II, III y IV de Ginebra, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Civiles y Políticos, los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1- Contribuir a la construcción de un nuevo orden social en el que prevalezcan la paz, el acceso pleno y con garantías a la justicia y la justicia transicional, el respeto a la diferencia, y la justicia social; mediante estrategias de intervención en el ámbito de la defensa jurídica, tanto en la justicia ordinaria como en la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), organización social, administración y promoción del desarrollo sostenible, la investigación, la comunicación, la educación y la sostenibilidad ambiental, la acción social y política de los ciudadanos y las comunidades afectadas por el conflicto armado en Colombia.

2- Exigir y respaldar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP, al igual que respaldar e impulsar la firma de Acuerdos de Paz con otras fuerzas insurgentes.

3. Superar las estrategias y mecanismos de impunidad que han predominado en casos de graves violaciones a los derechos humanos, crímenes de estado y de lesa humanidad. Contribuir a que se establezca la verdad sobre los crímenes de lesa humanidad y crímenes de estado perpetrados en Colombia en contra de civiles, insurgentes en estado de indefensión, prisioneros políticos y de guerra, familiares y cónyuges de integrantes de grupos alzados en armas como parte de estrategias contrainsurgentes y buscar que se investigue, juzgue y sancione a sus responsables (autores, promotores, financiadores, beneficiarios, etc.) y exigir reparación integral de los daños causados, tanto individual como colectivamente, así como la reconstrucción del tejido social.

4.- Fomentar e Impartir educación, orientación y asesoría a sus miembros, población objeto y comunidad en general sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos de la población carcelaria, justicia transicional, Ley 1820 de 2016 sobre amnistía e indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones y los demás consagrados en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP, al igual que a todas aquellas personas que sean beneficiarias directas o indirectas de futuros acuerdos de paz que se firmen con otras fuerzas insurgentes.

5.-Promover el estudio y la investigación de los diversos problemas que afectan a la población carcelaria, víctimas del conflicto social y armado, excombatientes de grupos insurgentes, beneficiarios de indultos y amnistías y otros tratamientos

penales especiales, familiares y bases sociales, con el objetivo de facilitar la implementación territorial del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP, al igual que futuros acuerdos de paz que se firmen con otras fuerzas insurgentes..

6.- Fomentar la creación de empresas cooperativas, asociativas y mutuales, al igual que promover la participación y organización económica auto sostenible de carácter cooperativo, asociativo y solidario dirigidas a la ocupación laboral productiva y sostenible de la población carcelaria de Colombia, prisioneros(as) políticos(as), integrantes de grupos insurgentes amnistiados, indultados, postulados a la jurisdicción especial de paz u otros tratamientos penales especiales; familiares de prisioneros sociales o políticos y de integrantes de grupos insurgentes amnistiados, líderes sociales y víctimas individuales y colectivas del conflicto social y armado en Colombia.

7.-Realizar convenios educativos con entidades públicas o privadas orientadas a la educación básica, secundaria, universitaria, técnica, tecnológica y para el trabajo que beneficien a la población carcelaria, víctimas del conflicto social y armado, excombatientes de grupos insurgentes, beneficiarios de indultos y amnistías y otros tratamientos penales especiales, familiares y bases sociales, víctimas individuales y colectivas del conflicto social y armado en Colombia; con el objetivo de facilitar la implementación territorial del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP, al igual que en los Acuerdos de Paz que se puedan firmar con otras organizaciones insurgentes; garantizando la aplicación de los enfoques territorial, diferencial y de género.

8- Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar experiencias educativas comunitarias, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, negociación y resolución pacífica de conflictos, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

9- Realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades programas de vivienda, construcción de obras civiles, infraestructura para la paz, desarrollo rural, investigaciones y estudios técnicos, científicos y culturales sobre los problemas del hábitat urbano y ordenamiento territorial dirigido a las poblaciones afectadas directamente por el conflicto armado interno o en los territorios en los que se reasentarán los integrantes de las FARC –EP que se reincorporen a la vida civil una vez culminen el proceso de dejación de armas.

10- Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos, asesorías y consultorías sobre temas de paz y derechos humanos, resolución de conflictos, educación y participación ciudadana, desarrollo alternativo sostenible, hábitat urbano y ordenamiento territorial, gestión pública, gestión y desarrollo empresarial, comunicaciones, gestión cultural, medio ambiente, desarrollo organizacional y administrativo en todas las jurisdicciones locales, departamentales y regionales del territorio nacional.

11- Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; de acuerdo al objeto social de **LA FUNDACIÓN** y en apoyo a la construcción de una paz estable y duradera.

12- Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales que persigan fines análogos o complementarios con los de **LA FUNDACIÓN**.

13.-Realizar en alianza con organizaciones no gubernamentales afines y en coordinación con el INPEC y el ministerio de Justicia y del Derecho, jornadas o brigadas en los centros penitenciarios y carcelarios, en las áreas de la salud, educación, cultura, deportes, derecho, entre otras; enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población carcelaria.

14.-Establecer lazos de comunicación y solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras afines a los objetivos de **LA FUNDACIÓN** y en apoyo a la construcción de la paz estable y duradera, con miras a la realización de intercambios de experiencias académicas de investigación, realización y coordinación de cursos, foros, seminarios y encuentros.

15.-Apoyar procesos de formación educativa mediante la asesoría y acompañamiento en la formación académica de bachillerato, media técnica, tecnológica y universitaria, con currículos aprobados por el ministerio de educación nacional, en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), a ex prisioneros políticos, excombatientes de grupos insurgentes beneficiarios de indultos y amnistías y otros tratamientos penales especiales, así como a sus familiares y bases sociales.

16. Contratar los servicios y/o el apoyo solidario de técnicos, tecnólogos, profesionales en las diferentes áreas o trabajadores de oficios varios, que permitan apoyar a prisioneros(as) políticos(as), ex prisioneros(as) políticos(as), presos sociales, excombatientes de grupos insurgentes beneficiarios de indultos, amnistías y otros tratamientos penales especiales, así como a sus familiares; tendientes a la reincorporación integral a la sociedad.

17- Conformar y apoyar la creación de veedurías y observatorios de DDHH y DIH, en procura de garantizar el respeto y trato digno de la población carcelaria, de igual manera garantizar la seguridad integral y la protección a los derechos humanos de prisioneros políticos, ex prisioneros políticos, víctimas del conflicto social y armado, excombatientes de grupos insurgentes beneficiarios de indultos y amnistías y otros tratamientos penales especiales, así como a sus familiares, bases sociales y demás población y victimas individuales y colectivas del conflicto social y armado en Colombia.

18.-Promover políticas dirigidas a la población carcelaria, encaminadas a buscar un tratamiento intramural digno, así como su rehabilitación a través de la capacitación educativa y laboral, tendientes a su reinserción en la sociedad.

19-Ejercer la función crítica frente al gobierno en lo concerniente a la política penitenciaria y carcelaria, plantear y desarrollar alternativas tendientes a garantizar los derechos de la población carcelaria.

20.-Promover, auspiciar, coordinar, planificar y contratar estudios, proyectos, programas, planes y líneas de investigación relacionadas con la situación carcelaria en el país o en las regiones; al igual que en derechos humanos, y en lo atinente a la implementación del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

21.-Elaborar proyectos, y apoyar procesos encaminados a la participación de **LA FUNDACION** en los asuntos relacionados con la justicia transicional, en temas como memoria de víctimas, comisiones de la verdad, reparación individual y colectiva a las víctimas del conflicto, apoyo psicológico y jurídico a los vinculados a procesos penales, en todas las circunstancias correspondientes para efectos de recibir los beneficios del Estado y su reintegro a la sociedad.

22.- Realizar convenios y suscribir proyectos con entidades públicas territoriales, gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, Universidades Publicas y Privadas, e instituciones de formación técnica y tecnológica que busquen el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población carcelaria, víctimas del conflicto social y armado, excombatientes de grupos insurgentes, beneficiarios de indultos y amnistías y otros tratamientos penales especiales, familiares y bases sociales, con el objetivo de facilitar la implementación territorial del Acuerdo Final de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 7º.- Serán miembros de **LA FUNDACION**:

A. Toda persona mayor de 18 años que exprese su voluntad de serlo y se comprometa a aceptar y cumplir el presente Estatuto.

B. Toda organización con objetivos afines a los de **LA FUNDACIÓN** que se afilie, acepte y cumpla el presente Estatuto.

Parágrafo: La vinculación de las organizaciones a las actividades de **LA FUNDACIÓN** se hará por intermedio de un representante, el cual ha de contar con un suplente.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8º.- Son deberes de los miembros:

- A. Aceptar y cumplir el presente Estatuto.
- B. Cumplir de forma periódica con el aporte financiero que voluntariamente se comprometa a realizar, de acuerdo con su capacidad económica.
- C. Asistir a las asambleas y participar en las actividades que programe **LA FUNDACION**.
- D. Participar en los cursos, conferencias y demás actividades educativas a fin de elevar el nivel cultural, y obtener capacitación en diferentes campos relacionados con los fines de **LA FUNDACION**; velar por la unidad, fraternidad, compañerismo, respeto mutuo y solidaridad al interior de **LA FUNDACION**, así como con otras organizaciones afines.
- E. Velar por el cumplimiento de los fines de **LA FUNDACION** así como por sus bienes y recursos.

ARTICULO 9º. – Son derechos de los miembros:

- A. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de **LA FUNDACION**, reglamentadas por los presentes estatutos.
- B. Elegir y ser elegido para los órganos de dirección o las comisiones.
- C. Presentar planes, propuestas, sugerencias y críticas constructivas sobre el trabajo y actividades de **LA FUNDACIÓN**.

- D. Gozar, en igualdad de condiciones, de todos los servicios que **LA FUNDACION** obtenga o suministre.
- E. Recibir solidaridad en caso de calamidad doméstica.
- F. Representar a **LA FUNDACION** en congresos, seminarios, cursos y en general en eventos que requieran la participación de ésta.
- G. Recibir trato preferente en la ejecución de actividades, proyectos, programas o contratos a los que acceda **LA FUNDACIÓN**, siempre y cuando reúnan el perfil requerido.

CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 10°.- Todos los miembros de **LA FUNDACION** están en igualdad de derechos y deberes ante la misma.

ARTICULO 11°.- **LA FUNDACION** contara con las comisiones necesarias para su adecuado funcionamiento y buen desempeño.

ARTICULO 12°.- La Asamblea General es la máxima autoridad de **LA FUNDACION**. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente por convocatoria de la junta directiva o del fiscal; y cuando estos no lo hagan podrá ser convocada por no menos de la 1/3 parte de los miembros.

PARAGRAFO: Cuando la asamblea extraordinaria no sea convocada por la Junta Directiva, sus miembros deberán ser informados y allegarse constancia escrita de tal diligencia.

ARTICULO 13°.-Son funciones de la Asamblea General:

- A. Elegir la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral y nominalmente a los responsables de las distintas comisiones.
- B. Modificar el presente Estatuto.
- C. Aprobar o modificar el presupuesto anual de **LA FUNDACION**.
- D. Aprobar y modificar cuando sea necesario el plan general de actividades.
- E. Decidir sobre la fusión de **LA FUNDACION** con otras organizaciones similares a nivel departamental o nacional y de su retiro de alguna organización de la cual sea miembro.
- F. Declarar disuelta **LA FUNDACION** y proceder a su liquidación.
- G. Avalar los cargos administrativos que la Junta Directiva considere necesarios.
- H. Aprobar el ingreso de nuevas organizaciones.
- I. Aprobar gastos mayores a 10 SMLMV

ARTICULO 14°.-La Junta directiva estará integrada por 7 miembros así:

Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), tesorero(a), Fiscal y dos vocales, todos con voz y voto.

ARTICULO 15°. La Junta directiva será elegida por la Asamblea General para un periodo de un (01) año.

ARTICULO 16°.- Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva:

- A. Cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- B. Distribuir los cargos y hacer las cooptaciones respectivas cuando un cargo directivo o una responsabilidad quede vacante.
- C. Elaborar su propio reglamento.
- D. Elaborar el plan general de actividades teniendo en cuenta las propuestas de las comisiones.

- E. Velar por el buen funcionamiento de las comisiones para lo cual en cada una de ellas participara un miembro de la junta directiva.
- F. Crear los cargos administrativos que considere necesarios para el buen funcionamiento de **LA FUNDACION**, fijar su remuneración y removerlos libremente.
- G. Asesorar y apoyar a las seccionales y a las organizaciones miembro.
- H. Aprobar el ingreso o retiro de los miembros de **LA FUNDACIÓN**.
- I. Aprobar gastos desde un (1) SMLMV hasta 10 SMLMV.

ARTICULO 17º.- Son funciones del presidente(a) de LA FUNDACION.

- A. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- B. Dirigir, orientar y supervisar las actividades de **LA FUNDACION**.
- C. Representar legalmente a **LA FUNDACION**.
- D. Delegar cuando sea necesario funciones en el Vice-Presidente.
- E. Autorizar junto con el Tesorero y el Fiscal gastos hasta por un (1) SMLMV.
- F. Suscribir todos los documentos de **LA FUNDACION**.
- G. Suscribir junto con el secretario las actas una vez aprobadas por la Junta Directiva.
- H. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 18º.-Son funciones del Vicepresidente(a):

- A. Asumir las funciones del presidente(a) en caso de enfermedad, permiso, ausencia o retiro, o cuando el presidente lo designe.
- B. Colaborar con el presidente en la dirección de **LA FUNDACION**.
- C. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 19º.-Son funciones del Secretario(a).

- A. Informar los acuerdos de la Junta Directiva a los miembros.
- B. Suscribir los documentos de **LA FUNDACION** junto con el Presidente.
- C. Convocar junto con el Presidente a las reuniones de la Junta Directiva.
- D. Elaborar los informes que se le soliciten de las diversas actividades de **LA FUNDACION**.
- E. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea general.
- F. Organizar y llevar en debida forma el archivo.
- G. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta directiva.

ARTICULO 20º. –Son funciones del Tesorero(a).

- A. Elaborar el proyecto de presupuesto.
- B. Elaborar el proyecto o plan de finanzas que debe ser aprobado por la respectiva comisión y presentarlo para su aprobación a la Junta Directiva
- C. Llevar los libros de contabilidad, cuentas y comprobantes de los ingresos y los gastos de **LA FUNDACION**.
- D. Recaudar los ingresos por concepto de cuotas estatutarias, asesorías, actividades financieras, aportes de particulares o de entidades privadas u oficiales.
- E. Presidir la comisión de finanzas.
- F. Responsabilizarse de los eventos financieros junto con la comisión de finanzas.
- G. Presentar los informes financieros a la Asamblea General, la junta directiva y al fiscal.
- H. Autorizar con el presidente y el fiscal los gastos hasta por un (01) SMLMV.

- I. Organizar la nómina mensual y hacer el pago a los funcionarios.
- J. Firmar los recibos correspondientes a las entradas y salidas.
- K. Manejar la caja menor que tendrá un monto máximo de un (01) SMLMV.
- L. Las demás funciones que le asigne la Asamblea general o la junta directiva.

Artículo 21°.- Son funciones del Fiscal:

- A. Revisar periódicamente el estado financiero de **LA FUNDACION**.
- B. Autorizar junto con el tesorero y el presidente gastos hasta por un (01) SMLMV.
- C. Establecer control y vigilancia sobre las actividades de **LA FUNDACION** tanto de las acordadas por la asamblea general como por la junta directiva.
- D. Vigilar y propender por el cumplimiento del presente Estatuto.
- E. Emitir concepto escrito cuando se trate de expulsión de miembros de **LA FUNDACIÓN**.
- F. Convocar a la Asamblea general, cuando la convocatoria no pueda hacerla por alguna razón la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros, tal como consta en el artículo 11 del presente Estatuto. De dicha convocatoria se le informará a los demás miembros de la Junta y deberá existir constancia escrita de esa información. Se entenderá que esta función hace referencia a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- G. Las demás funciones que le asigne la Asamblea general o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza de su cargo

Artículo 22°.- LA FUNDACION contará con las comisiones de: Comunicaciones, Finanzas, Jurídica, Relaciones Públicas y Educación.

Artículo 23°.- Cada comisión estará integrada por al menos dos (02) miembros de **LA FUNDACIÓN**.

Artículo 24°.- Los planes de trabajo de cada comisión serán presentados a la Junta Directiva y aprobados por ella.

Artículo 25°.-Son funciones de la Comisión de Comunicaciones:

- A. Difundir los planes y eventos de **LA FUNDACION**.
- B. Hacer uso de las tics posibles en beneficio de **LA FUNDACION**.
- C. Publicar los documentos que elabore la comisión de educación y los que acuerde publicar la Junta Directiva.
- D. Hacer conocer los comunicados y demás documentos a través de la prensa hablada y escrita y otros medios de comunicación.
- E. Encargarse de la dirección y funcionamiento de programas radiales y espacios publicitarios.
- F. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 26°.-Son funciones de la Comisión de Finanzas:

- A. Organizar conjuntamente con el Tesorero de **LA FUNDACION** el plan anual de finanzas, incluido el presupuesto, que deberá ser presentado a la Asamblea General para su aprobación.
- B. Organizar y coordinar los diferentes eventos financieros.
- C. Programar actividades financieras conjuntamente con las otras comisiones y organizaciones afines.

- D. Coordinar la entrega de Kits de aseo y otros elementos destinados a la población carcelaria.
- E. Solicitar auxilios, donaciones, ayudas, previo concepto favorable de la Junta Directiva.
- F. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 27º.-Son funciones de la Comisión Jurídica:

- A. Asesorar a **LA FUNDACIÓN** en todos los asuntos legales.
- B. Asesorar a los presos sociales y a prisioneros políticos, al igual que a sus familiares en diferentes aspectos legales.
- C. Coordinar conjuntamente con las otras comisiones jornadas de capacitación a la población carcelaria y a sus familiares.
- D. Adelantar las acciones legales a que haya lugar.
- E. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 28º.- Son funciones de la Comisión de Educación:

- A. Coordinar y fomentar la capacitación permanente de los miembros de **LA FUNDACION**.
- B. Organizar cursos, foros, conversatorios, seminarios, mesas redondas y publicaciones, que tengan relación directa o indirecta con los objetivos específicos de **LA FUNDACIÓN**.
- C. Coordinar conjuntamente con las otras comisiones, jornadas de capacitación a la población carcelaria y a sus familiares.
- D. Elaborar materiales de educación adaptados a la realidad nacional y regional.
- E. Los demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 29º.-Son funciones de la Comisión de Relaciones Públicas:

- A. Promover relaciones solidarias con personas naturales o jurídicas acordes a los objetivos específicos de **LA FUNDACION**.
- B. Mantener e incentivar las relaciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales, y organizaciones nacionales e internacionales acordes a los fines de **LA FUNDACIÓN**.
- C. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA

Artículo 30º.-Los miembros de **LA FUNDACIÓN** podrán ser sancionados por las siguientes faltas:

- A. Atentar contra la unidad de **LA FUNDACIÓN**.
- B. No cumplir con el presente Estatuto.
- C. Abandonar el cargo por parte de un directivo, por un término de dos o más meses y abandonar **LA FUNDACIÓN** por parte de cualquier miembro, por un término de seis (06) o más meses, sin justa causa.
- D. Malversación de los fondos de **LA FUNDACIÓN**.
- E. Cualquier acto contrario a los intereses de **LA FUNDACIÓN**, la población carcelaria o la comunidad.

Artículo 31°.- El miembro de **LA FUNDACIÓN** que incurra en las faltas anteriores, con la observancia del debido proceso, puede ser objeto de las siguientes sanciones, por parte de la Junta Directiva:

- A. Llamado de atención por parte de la Junta Directiva.
- B. Retiro del cargo que ocupa.
- C. Retiro o expulsión de **LA FUNDACIÓN**.

Parágrafo: El retiro o expulsión de **LA FUNDACIÓN** sólo podrá ser impuesto por la Asamblea General; en casos graves la Junta Directiva podrá aplicar provisionalmente las sanciones mencionadas, mientras se realiza la Asamblea general.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32°.-El patrimonio de **LA FUNDACIÓN** estará conformado por sus bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores y acreencias, de los cuales se llevará un inventario debidamente actualizado; al igual que por recursos provenientes de donaciones, contratos, aportes, auxilios, consultas y asesorías, de los cuales se llevará la respectiva contabilidad.

Parágrafo: **LA FUNDACIÓN** emprenderá sus funciones con un fondo inicial conformado por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$520.000,00)**

ARTÍCULO 33°. Las fuentes de ingreso de **LA FUNDACIÓN** provienen de:

1. Los aportes voluntarios, ya sean ordinarios o extraordinarios, de sus miembros.
2. Las cuotas de ingreso que la Asamblea General llegare a establecer.
3. Las donaciones, herencias, legados, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras hagan a favor de **LA FUNDACIÓN**.
4. Los rendimientos obtenidos como producto del desarrollo de su objeto social.
5. Otros ingresos que a su nombre se obtengan lícitamente.

Artículo 34°. Los fondos de **LA FUNDACION** serán consignados en una cuenta bancaria o de cooperativa de ahorro y crédito, legalmente constituida. Para los retiros se debe contar con las firmas de presidente, tesorero y fiscal.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 35°.- **LA FUNDACION** se disolverá por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las 3/4 partes de los miembros asistentes a la Asamblea. La Asamblea determinará lo concerniente a la liquidación y destinación de los bienes, de acuerdo a las normas legales vigentes, previo el pago de los pasivos a cargo de **LA FUNDACIÓN**.

CAPITULO IX

DE LA MODIFICACION O REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO

Artículo 36°.- El presente Estatuto podrá ser modificado por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes.

El presente Estatuto fue aprobado en la III Asamblea General Ordinaria de LA FUNDACIÓN, realizada a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2017 y corresponde a una modificación del Estatuto que había sido aprobado, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2015.